

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Ballesmar, S. L.», contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de 26 de julio de 1965 sobre Acta de Infracción, número 238.965, levantada a aquella por supuesta falta de cotización al fondo del Plus Familiar, debemos declarar y declaramos que tal Resolución no es conforme a Derecho y por lo mismo nula y sin efecto, así como el acta de que dimana, con reintegro de las cantidades abonadas a la Administración y sin imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López: Juan Becerril; José de Olives; Luis Bermúdez; José Samuel Robres.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de junio de 1969.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión, por la que se aprueba la fusión de las Entidades «Sociedad de Socorros Mutuos la Unión Vilanovense», de Vilanova de la Muga (Gerona), en el «Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña y Baleares», de Barcelona.*

Vista la solicitud de la incorporación al «Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña y Baleares», de la Entidad «Sociedad de Socorros Mutuos la Unión Vilanovense», de Vilanova de la Muga (Gerona), y habida cuenta que figura inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión con el número 1.760, y que se han cumplido los requisitos ordenados por el artículo 35 del Reglamento, de 26 de mayo de 1943, para aplicación de la Ley de Montepíos y Mutualidades de 1941.

Vistos los artículos 43 y 93 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de la incorporación de «Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña y Baleares» de la «Sociedad de Socorros Mutuos La Unión Vilanovense», de Vilanova de la Muga (Gerona), y la cancelación y archivo del expediente con baja en el Registro Oficial de Entidades de Previsión.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 16 de junio de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general, Pedro Tenorio Macías.

Sr. Presidente de la Federación de Montepíos y Mutualidades de Cataluña y Baleares.—Barcelona.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión, por la que se aprueba la fusión de las Entidades «San Ignacio de Loyola», de Barcelona, en el «Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña y Baleares», domiciliada en Barcelona.*

Vista la solicitud de incorporación al «Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña y Baleares», de la Entidad «San Ignacio de Loyola», de Barcelona, y habida cuenta que figura inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión con el número 783, y que se han cumplido los requisitos ordenados por el artículo 35 del Reglamento de 26 de mayo de 1943, para aplicación de la Ley de Montepíos y Mutualidades de 1941.

Vistos los artículos 43 y 93 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de la incorporación al «Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña y Baleares», de Barcelona, y la cancelación y archivo del expediente con baja en el Registro Oficial de Entidades de Previsión y su publicación por este Ministerio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 21 de junio de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general, Pedro Tenorio Macías.

Sr. Presidente de la Federación de Mutualidades y Montepío de Cataluña y Baleares.—Barcelona.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión, por la que se aprueba la fusión de las Entidades «Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña y Baleares» del «Montepío de la Asociación Musical de Vilafranca del Panadés y Comarca», de Vilafranca del Panadés (Barcelona).*

Vista la solicitud de incorporación al «Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña y Baleares» de la Entidad «Montepío de la Asociación Musical de Vilafranca del Panadés y Comarca», de Vilafranca del Panadés (Barcelona), y habida cuenta que figura inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión con el número 2.646, y que se han cumplido los requisitos ordenados por el artículo 35 del Reglamento, de 26 de mayo de 1943, para aplicación de la Ley de Montepíos y Mutualidades de 1941.

Vistos los artículos 43 y 93 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Dirección General tiene a bien acordar la aprobación de la incorporación al «Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña y Baleares», de la Entidad «Montepío de la Asociación Musical de Vilafranca del Panadés» (Barcelona), y la cancelación y archivo del expediente con baja en el Registro Oficial de Entidades de Previsión.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 21 de junio de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general, Pedro Tenorio Macías.

Sr. Presidente de la Federación de Montepíos y Mutualidades de Cataluña y Baleares.—Barcelona.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión, por la que se aprueba la fusión de las Entidades «Grupo Mutual de Auxilio de la Peña de Viajantes de Gracia», en el «Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña y Baleares», con domicilio en Barcelona, ambas.*

Vista la solicitud de incorporación al «Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña y Baleares», de la Entidad «Grupo Mutual de Auxilio de la Peña de Viajantes de Gracia», con domicilio en Barcelona, y habida cuenta que figura inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión con el número 211, y que se han cumplido los requisitos ordenados por el artículo 35 del Reglamento, de 26 de mayo de 1943, para aplicación de la Ley de Montepíos y Mutualidades de 1941.

Vistos los artículos 43 y 93 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Dirección General tiene a bien acordar la aprobación de la incorporación al «Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña y Baleares», de la entidad «Grupo Mutual de Auxilio de la Peña de Viajantes de Gracia», con domicilio en Barcelona, y la cancelación y archivo del expediente con baja en el Registro Oficial de Entidades de Previsión.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 21 de junio de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general, Pedro Tenorio Macías.

Sr. Presidente de la Federación de Mutualidades de Cataluña y Baleares.—Barcelona.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión, por la que se aprueba la fusión de las entidades «Mutua Moyanesa», de Moyá (Barcelona), en el «Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña y Baleares», con domicilio en Barcelona.*

Vista la solicitud de incorporación al «Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña y Baleares», de la Entidad «Mutua Moyanesa», de Moyá (Barcelona), y habida cuenta que figura inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión con el número 68, y que se han cumplido los requisitos ordenados por el artículo 35 del Reglamento, de 26 de mayo de 1947 para aplicación de la Ley de Montepíos y Mutualidades de 1941.

Vistos los artículos 43 y 93 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de la incorporación al «Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña y Baleares», de la Entidad «Mutua Moyanesa», de Moyá (Barcelona), y la cancelación